

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 015

FECHA: 7 de febrero de 2023

N° DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
54001 31 05 002 2001 000235 00	CECILIA CASTRILLON CANO	OLGA ORDOÑEZ DURÁN Y OTROS	NO ES POSIBLE ACCEDER A EMITIR PAZ Y SALVO. Por otra parte, respecto del inmueble con matrícula Nro. 260-72722, ubicado en la Finca el Triunfo ubicada en el corregimiento Barco se ordenó el 24 de septiembre del 2001, el embargo y posterior secuestro, comunicada con oficio No. 1800 del 26 de septiembre del 2001, cautela que al a fecha se mantiene.	06/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FUIA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA Y SE DESFUIA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M.


GERALDINE PARADA LATÓRRÈS
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole el señor GERMAN LUIS DURAN ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13'843.068 de Bucaramanga, Santander, solicitando el estado del remanente que recae sobre el proceso ejecutivo con radicado 408/1998 del Juzgado Tercero Civil del Circuito; link de proceso. De igual forma, información, sobre la medida cautelar que recae, sobre el inmueble bajo matrícula inmobiliaria N°260-7272 ubicado en el municipio de Tibú. Se deja constancia que el proceso se encontraba en el cuarto de archivo, y, se escaneo por parte del Notificador el 6 de febrero del 2023. Pasa carpeta con un total de nueve (09) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 6 de febrero del 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (06) de febrero del 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa, que el señor GERMAN LUIS DURAN ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'843.068 de Bucaramanga, Santander, no es parte en el asunto, se enuncia obrar, en calidad de hermano del señor FABIO URIEL DURAN ORDOÑEZ(Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N.º 13.455.836 de Cúcuta, registro civil de Defunción, indicativo serial 10576661, - persona que sí, corresponde al extremo ejecutado -, solicita información del presente asunto.

Para ello, corresponde verificar el art. 123 del C.G.P., en cuanto, al examen de los expedientes, respecto de lo cual, se advierte, que al señor GERMAN LUIS DURAN ORDOÑEZ, le asiste interés en la información solicitada en aras de realizar actuaciones administrativas y judiciales dentro del asunto, y como quiera que el proceso ejecutivo cuenta con orden de seguir adelante debidamente ejecutoriada y

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

con aprobación de costas y liquidación de crédito, se dispone, dar respuesta de la siguiente forma:

La última actuación del proceso corresponde al auto del 10 de marzo del 2004, en el cual se reconoce al Dr. ALVARO EDGAR HERNANDEZ CONDE, como apoderado sustituto del señor JORGE ALBERTO LEON GARZON, en representación de los intereses de la señora CECILIA CASTRILLON CANO.

Destáquese como actuaciones principales que, ejecutado el reparto correspondiente, el 24 de septiembre del 2001, se asignó el radicado 54-001-31-05-002-2001-00325, y se ordenó librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral adjuntando como base de ejecución documento suscrito entre las partes de contenido laboral, concretamente, liquidación de prestación sociales, con fuerza ejecutiva.

El 18 de enero del 2002, se declaró legalmente ejecutoriado y en firme el auto de mandamiento de pago, ordenado seguir adelante la ejecución.

El 22 de enero y 11 de abril del 2003, se aprobaron las costas y crédito respectivamente. Subsiguientemente, con oficio 889 del 6 de mayo del 2003 se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito copia autentica de la liquidación de crédito y costas practicadas en el asunto.

En cuanto, a la petición de acceder a emitir paz y salvo, con el fin de levantar las medidas cautelares decretas en el asunto, infórmele, que no es posible acceder al mismo, debido a que, a la fecha, el proceso ejecutivo laboral, no cumple, con los presupuestos del art. 461 del C.G.P. aplicables al asunto, es decir, no obra, pago total de la litis.

En otro sentido, respecto del predio con matrícula inmobiliaria Nro. 260-36124, es decir, el predio ubicado, en la Granja Agrícola Villamariana, en providencia del 28 de septiembre del 2001, se ordenó: *"Decrétese el embargo y secuestro sobre unas partes de la Granja Villa Marina ubicada en la calle 8 No. 310 del Municipio del Zulia pertenecientes a CARMITA LUCIA DURAN ORDOÑEZ y OLGA LUCIA DURAN ORDOÑEZ bienes que se encuentran embargados dentro del proceso Ejecutivo*

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

radicado No. 408 /98 instaurado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta cuyo demandante es BANCAFE y hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), con la respectiva advertencia que la media no va contra el señor GERMAN LUIS DURAN ORDOÑEZ y que debe darse aplicación al artículo 542 del Código de Procedimiento Civil."

Ejecutoriado, a través del oficio 1802 del 26 de septiembre del 2001, se comunicó lo pertinente al Juzgado Tercero Civil del Circuito y según oficio No. 2.097 del 23 de octubre del 2001, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, acuso recibido y tomó nota del embargo laboral, medida que a la fecha se mantiene.

Por otra parte, respecto del inmueble con matrícula Nro. 260-72722, ubicado en la Finca el Triunfo ubicada en el corregimiento Barco se ordenó el 24 de septiembre del 2001, el embargo y posterior secuestro, comunicada con oficio No. 1800 del 26 de septiembre del 2001, cautela que al a fecha se mantiene.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, y remitir copia de este proveído al correo gd1503@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c2a247d9df017b87cf8483f4bf11bf245b45fd57a8d1581316dc9130fc6468**

Documento generado en 06/02/2023 04:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>